

Novedades tributarias en Andalucía y beneficios de la Empresa Familiar

MONTERO | ARAMBURU 
ABOGADOS

Financiado por:

CEA ANIVERSARIO **40**
Confederación de
Empresarios de Andalucía


JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Conocimiento,
Empresas y Universidad

Ponentes:

MONTERO | ARAMBURU 
ABOGADOS

Rafael Casado González *(Socio)*

rcg@montero-aramburu.com

Enrique González de la Peña Bohórquez

ego@montero-aramburu.com

ANIVERSARIO
CEA 40
Confederación de
Empresarios de Andalucía

Financiado por:



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Conocimiento,
Empresas y Universidad

Los beneficios fiscales de la empresa familiar

Impuesto sobre
Patrimonio

Impuesto sobre
Sucesiones

Impuesto sobre
Donaciones

Impuesto sobre la
Renta de las Personas
Físicas

Los beneficios fiscales de la empresa familiar

Impuesto sobre Patrimonio

Beneficios de la empresa familiar en el Impuesto sobre Patrimonio

No ha habido modificación en Andalucía respecto al Impuesto sobre el Patrimonio, por lo que continúa siendo trascendental el cumplimiento de los requisitos exigidos para la exención de las participaciones de la empresa familiar.

- **Art. 4.Ocho.Dos LIP → Exención de las PARTICIPACIONES en empresas familiares**
- ✓ **Requisitos generales:**
 - Participación en la entidad superior al 5% individual o al 20% por el “grupo familiar”
→ Cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales de segundo grado, ya tenga su origen el parentesco en la consanguinidad, en la afinidad o en la adopción.
 - Un miembro del grupo familiar debe realizar funciones de dirección de forma efectiva—presidente, administrador, consejero, gerente...- en la entidad → Importancia de la prueba del ejercicio de las funciones de dirección: Exige participación en la toma de decisiones en la gestión cotidiana de la actividad (firma de contratos, nóminas, realización de pedidos, etc.).
 - La retribución percibida por tales labores deberá representar más del 50% de la totalidad de sus rendimientos del trabajo personal y de actividades económicas.
 - La exención únicamente alcanzará a los activos afectos a la actividad económica. Atención → Cúmulos de tesorería no justificados, bienes de uso y disfrute personal, etc.

Beneficios de la empresa familiar en el Impuesto sobre Patrimonio

Al igual que en el caso de las participaciones en empresas familiares, no habiéndose modificado el Impuesto sobre el Patrimonio en Andalucía, resulta esencial vigilar el cumplimiento de los requisitos exigidos para los negocios individuales.

- **Art. 4.Ocho.Uno LIP → Exención de los NEGOCIOS individuales**
- ✓ **Requisitos generales:**
 - Ejercicio de la actividad empresarial o profesional de forma habitual, personal y directa.
 - La retribución percibida por el ejercicio de la actividad debe ser la principal fuente de renta del empresario/profesional → Más del 50% de la base imponible del IRPF.
 - La exención únicamente alcanzará a los activos afectos a la actividad económica
 - Estarán exentos los bienes y derecho comunes a ambos miembros del matrimonio, cuando se utilicen en el desarrollo de la actividad empresarial o profesional de cualquiera de los cónyuges si se cumplen los requisitos anteriores.

Los beneficios fiscales de la empresa familiar

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

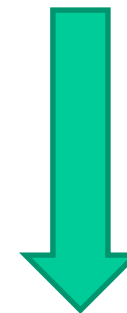
Evolución histórica del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Andalucía

La misma herencia paga 167.829 euros en Andalucía y sólo 1.673 en Madrid



Ley 5/2017
Presupuestos 2018
Andalucía

Las herencias de hasta un millón de euros no pagarán impuesto de sucesiones en Andalucía



Decreto-Ley
1/2019

Economía

Andalucía baja a un 1% Sucesiones

Novedades Decreto-Ley 1/2019 Impuesto sobre Sucesiones

- ❑ **Bonificación del 99% de la cuota del Impuesto para las adquisiciones MORTIS CAUSA en los grupos I y II**
 - ✓ Se aplica exclusivamente a las herencias entre **cónyuges y parientes directos** (descendientes y ascendientes por consanguinidad) y asimilados.
 - ✓ Se mantiene la reducción aprobada con efectos desde el 1 de enero de 2018 → Reducción BI 1M€ siempre que el patrimonio preexistente del heredero no supere el 1M€.

Novedades Decreto-Ley 1/2019 Impuesto sobre Donaciones

- ❑ **Bonificación del 99% de la cuota del Impuesto para las adquisiciones INTER VIVOS en los grupos I y II.**
 - ✓ Al igual que en los supuestos de herencias, se aplica exclusivamente a las donaciones entre **cónyuges y parientes directos** y asimilados.
 - ✓ En los supuestos de donaciones, se exige su formalización en documento público para que resulte de aplicación la citada bonificación.
 - ✓ Adicionalmente, si la donación es en metálico u otros activos líquidos se ha de justificar su origen.
 - ✓ Advertencias:
 - ✓ Consideración de cuestiones civiles más allá del simple ahorro fiscal. Importancia de coordinar las donaciones con los testamentos otorgados por los donantes.
 - ✓ Tributación en IRPF por la GGPP que se pueda generar como consecuencia de la donación.
 - ✓ Revisión de los puntos de conexión en las donaciones de inmuebles.

Beneficios de la empresa familiar en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

A pesar de la bonificación del ISD en Andalucía, continúa siendo relevante el cumplimiento de los requisitos para la aplicación de la reducción debido a posibles cambios normativos en fechas próximas y para las sucesiones entre colaterales

- **Art. 24 DL 1/2018 Andalucía → Mejora de la reducción estatal para la adquisición de participación en entidades y negocios individuales**
- ✓ **Ámbito de aplicación:**
 - a) Adquisiciones Mortis Causa
 - b) A favor de cónyuges, descendientes, ascendientes y colaterales hasta tercer grado por consanguinidad y afinidad del causante/donante.
- ✓ **% de la reducción: 99% de la Base Imponible.**
- ✓ **Requisitos generales:**
 - Remisión a los requisitos exigidos para la exención de las participaciones y negocios profesionales en el Impuesto sobre el Patrimonio
 - Mantenimiento del valor de adquisición durante 5 años.

Beneficios de la empresa familiar en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

En el caso de las donaciones, además de posibles cambios normativos y las transmisiones intervivos entre colaterales, el cumplimiento de los requisitos para la aplicación de la reducción estatal es clave para la fiscalidad de la donación en IRPF.

- **Art. 30 DL 1/2018 Andalucía → Mejora de la reducción estatal para la adquisición de participación en entidades y negocios individuales**
- ✓ **Ámbito de aplicación:**
 - a) Adquisiciones Inter Vivos
 - b) A favor de cónyuges, descendientes, ascendientes y colaterales hasta tercer grado por consanguinidad y afinidad del causante/donante.
- ✓ **% de la reducción: 99% de la Base Imponible.**
- ✓ **Requisitos generales:**
 - Remisión a los requisitos exigidos para la exención de las participaciones y negocios profesionales en el Impuesto sobre el Patrimonio
 - Mantenimiento del valor de adquisición y del derecho a la exención en IP durante 5 años.

Beneficios de las explotaciones agrarias andaluzas en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

- **Arts. 26 y 32 DL 1/2018 Andalucía → Reducción propia por la adquisición “mortis causa” e “inter vivos” de explotaciones agrarias**
 - ✓ **Mejoras:**
 - a) Flexibilización del requisito relativo al ejercicio personal, habitual y directo de la actividad agraria.
 - b) Supresión del requisito relativo a que el ejercicio de la actividad económica constituya la principal fuente de renta.
 - c) Reducción del período de mantenimiento de la explotación adquirida.
 - ✓ **Ámbito de aplicación:**
 - a) Adquisiciones Mortis Causa e Inter Vivos
 - b) A favor de cónyuges, descendientes / Asalariados agrarios / No incluye ascendientes
 - c) Ejercicio personal / No aplicable a la transmisión de participaciones en empresas agrarias.
 - d) Ámbito territorial: No obliga expresamente a que la explotación esté en el territorio de la CA de Andalucía (Como sí obliga para la reducción del 99% para empresa individual, negocio profesional y participaciones en entidades)
 - ✓ **% de la reducción: 99% de la Base Imponible.**

Los beneficios fiscales de la empresa familiar

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Beneficios de la empresa familiar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

- **Art. 33.3.c) LIRPF → Diferimiento de la ganancia patrimonial puesta de manifiesto con ocasión de la donación de participaciones de la empresa familiar**
 - ✓ **No se genera ganancia patrimonial en el IRPF del donante por la diferencia entre el valor de adquisición y el valor de donación de las participaciones de la empresa familiar.**
 - ✓ **Requisitos generales:**
 - Remisión a los requisitos exigidos para la reducción de las participaciones en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
 - ✓ **Advertencia:**
 - ***No se trata de una exención sino de un diferimiento de la ganancia patrimonial pues cuando en el futuro el donatario transmita las participaciones donadas, su valor de adquisición no será el valor que se les otorgó en la donación sino el valor por el que las adquirió el donante (Art. 36 LIRPF)***

Otras novedades tributarias en Andalucía

ANIVERSARIO
CEA 40
Confederación de
Empresarios de Andalucía

Financiado por:



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Conocimiento,
Empresas y Universidad

Otras novedades Decreto-Ley 1/2019 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

❑ Reducción del tramo autonómico del IRPF.

- ✓ Rebaja de la escala autonómica aplicable a la base liquidable general del IRPF en todos sus tramos de forma progresiva, mediante disposición transitoria, a lo largo de los ejercicios 2019 a 2023.
- ✓ Se reducen los actuales ocho tramos (tipos entre el 10% y el 25,5%) a solo cinco tramos (tipos entre el 9,5% al 22,5%).

Base liquidable – Hasta euros	Cuota íntegra – Euros	Resto base liquidable – Hasta euros	Tipo aplicable – Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,50
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00
20.200,00	2.112,75	15.000,00	15,00
35.200,00	4.362,75	24.800,00	18,50
60.000,00	8.950,75	En adelante	22,50

Otras novedades Decreto-Ley 1/2019 Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados

- ❑ **Ampliación del ámbito subjetivo de los tipos reducidos de TPO y AJD a las familias numerosas**
 - ✓ Hasta la fecha, se aplicaban tipos reducidos de TPO y AJD para la adquisición de vivienda habitual por menores de 35 años y personas con discapacidad, extendiéndose dicho beneficio fiscal a las familias numerosas mediante este Decreto-Ley.
 - ✓ TPO → Se reduce el tipo general del 8% al 3,5% siempre que valor real de la vivienda por cada adquirente no supere los 180.000 €
 - ✓ AJD → Se reduce el tipo del 1,5% al 0,1% siempre que valor real de la vivienda por cada adquirente no supere los 180.000 €

- ❑ **Rebaja del tipo impositivo de AJD para empresarios y profesionales que adquieran inmuebles en el desarrollo de su actividad con renuncia a la exención en IVA → Reducción del tipo del 2% vigente hasta la fecha al 1,5%**

Información y Consultas en
masempresas.cea.es



/CEA.es



@CEA.es_



/CEA.es



CEA
+empresas

Gracias

MONTERO | ARAMBURU
ABOGADOS

Financiado por:

ANIVERSARIO
CEA 40
Confederación de
Empresarios de Andalucía

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Conocimiento,
Empresas y Universidad

*Fomento de la Cultura
Emprendedora y del Autoempleo*

Participa en #masempresas

Información y Consultas en
masempresas.cea.es



CEA +empresas

CREACIÓN DE EMPRESAS • MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD
REEMPRENDE • GESTIÓN FINANCIERA • MARKETING
INNOVACIÓN EMPRESARIAL • TICS
CONOCIMIENTO • INTERNACIONALIZACIÓN

ANIVERSARIO
CEA 40
Confederación de
Empresarios de Andalucía

Financiado por:



Colaboran:



*Fomento de la Cultura
Emprendedora y del Autoempleo*

Participa en [#masempresas](https://twitter.com/masempresas)